

EXPLORANDO EL CÓDIGO IESBA

Publicación 7: Incentivos, incluidos regalos e invitaciones



En algunas culturas, el intercambio de regalos e invitaciones pueden ser un factor importante al construir y fortalecer relaciones de negocios. Al mismo tiempo, sin embargo, estos y otros incentivos pueden amenazar la capacidad de un profesional de la contabilidad de ser objetivo y actuar con integridad. Se necesitan controles y contrapesos adecuados para salvaguardar el comportamiento profesional en el interés público.

¿Qué es un incentivo?

Según el Código IESBA, "incentivos" se refiere a cualquier cosa que se utilice para influir en el comportamiento de otra persona. A veces, esta influencia es solo parte de la construcción de relaciones de negocios naturales, pero otras veces la intención detrás del incentivo es influir indebidamente en alguien para que actúe de forma poco ética. Los incentivos pueden variar desde una invitación habitual intercambiada entre colegas de negocios hasta actos ilegales como el soborno. En esta publicación, exploramos incentivos que no violan las leyes locales o regulaciones (como se aborda en las disposiciones NOCLAR del Código).

El Código trata el tema de los incentivos de la siguiente manera:

Incentivos que violan las leyes o regulaciones locales (Véase las disposiciones NOCLAR) (Sección 260 para los profesionales de la contabilidad en la empresa y la Sección 360 para los profesionales de la contabilidad en ejercicio)

Incentivos que son incentivos laborales basados en el desempeño financiero (Véase la Sección 240)

Todos los demás incentivos, incluidos los regalos e invitaciones (Véase la Sección 250 para los profesionales de la contabilidad en la empresa y la Sección 340 para los profesionales de la contabilidad en ejercicio)

Incentivos que ocurren en una auditoría u otro entorno de aseguramiento (Véase la Sección 420 y la Sección 906)

A menudo pensamos que los incentivos tienen valor monetario, pero también pueden incluir ofertas de trato preferencial o incluso apelaciones a la amistad o la lealtad. El hecho de que no haya dinero de por medio no reduce necesariamente las amenazas creadas.

⚠ Cuestiones familiares

Se requiere que los profesionales de la contabilidad permanezcan alerta a las amenazas causadas por familiares inmediatos o cercanos que ofrecen o reciben incentivos. Por ejemplo, un cliente puede ofrecerle un trabajo al cónyuge del profesional de la contabilidad. Si existe una intención real o percibida de influir de manera inapropiada en el comportamiento, se requiere que el profesional de la contabilidad aconseje al miembro de la familia que no ofrezca ni acepte el incentivo.

Incentivos con intenciones indebidas

Incluso si un incentivo no viola las leyes o regulaciones locales, los profesionales de la contabilidad no pueden ofrecer ni aceptar un incentivo si la intención es influir indebidamente en el comportamiento y hacer que alguien (ya sea el destinatario o alguien más) actúe de manera poco ética. Hacerlo iría en contra del requerimiento de integridad del profesional de la contabilidad. De la misma manera, el profesional de la contabilidad no debe alentar a otros a dar o recibir incentivos inadecuados.

¿Qué pasa con las intenciones que no son inapropiadas?

Si las intenciones de la oferta son benignas (es decir, no hay una intención real o percibida de influir indebidamente en el comportamiento), el cumplimiento de los principios fundamentales aún podría verse amenazado (por ejemplo, la objetividad del profesional de la contabilidad podría verse amenazada por el interés propio).

Si el elemento es trivial e intrascendente, el nivel de amenaza generalmente será aceptable, pero el profesional de la contabilidad debe evaluar la amenaza y luego rechazar la oferta o implementar salvaguardas si la amenaza no está en un nivel aceptable. Las salvaguardas relevantes pueden incluir el reembolsar al que dio el incentivo, el valor del regalo, divulgar la recepción del regalo al nivel apropiado en la organización, compartir el regalo con colegas o donarlo a obras de caridad.



En tiempos de crisis, se necesita una toma de decisiones rápida, lo que puede presentar desafíos para mantener controles y equilibrios efectivos que protejan contra incentivos inapropiados. Es posible que se necesiten salvaguardas adicionales para garantizar que los actores malévulos no puedan aprovechar una situación de crisis.

Inapropiado o no, considere el siguiente ejemplo:

El CFO de una destilería contrata a una firma de auditoría para proporcionar servicios fiscales. El CFO está pensando en ofrecer entradas al equipo del encargo para un próximo evento de apreciación del cliente, que incluye una botella de whisky de lanzamiento limitado.

¿DÓNDE OBTENER AYUDA?



Además de las secciones específicas del Código resaltadas en la página 1, el personal del IESBA ha preparado diagramas para ayudar a los profesionales de la contabilidad a analizar los incentivos ofrecidos por o para un profesional de la contabilidad **Apéndice 1**, los incentivos ofrecidos por o a un familiar inmediato o cercano **Apéndice 2**, y regalos e invitaciones ofrecidos por un cliente de auditoría o de aseguramiento **Apéndice 3**.



El eCode, el cual está disponible en www.IESBAeCode.org, es un recurso en línea para los contadores y otros usuarios del Código. Proporciona un acceso rápido y eficiente al Código, haciendo más fácil su uso, implementación y cumplimiento.

¿Cómo puede un profesional de la contabilidad determinar las intenciones?

Los profesionales de la contabilidad deben aplicar su juicio profesional y considerar la situación desde la perspectiva de un **tercero razonable e informado** para determinar si existe un intento real o percibido de influir de manera inadecuada en el comportamiento. Las preguntas relevantes para hacer pueden incluir:

- ¿Cuáles son las funciones y posiciones de las personas involucradas?
- ¿Cuál es el momento oportuno relativo a cualquier acción o decisión que pueda verse influenciada?
- ¿Está dirigido solo a quien toma las decisiones o está destinado a ser compartido entre un grupo más amplio?
- ¿Cuál es el valor del regalo, la invitación u otro incentivo?
- ¿Se ofrece de forma transparente o secreta?

Para determinar si el incentivo descrito en nuestro ejemplo de la destilería sería aceptable, tanto el CFO como la firma de auditoría tendrían que evaluar la intención de la oferta. Por ejemplo:

- Con respecto al momento oportuno, sería importante considerar que recibir las botellas de whisky como símbolo de agradecimiento después del cierre del encargo podría ser aceptable, mientras que el mismo regalo entregado mientras el encargo está en curso podría no serlo.
- Con respecto al valor, ¿el evento y la botella de whisky son un beneficio económico para ganar favor, o se invita a los profesionales de la contabilidad como una forma de conocer a los empleados clave de la empresa y aprender sobre el negocio?

Identificar, evaluar y abordar la amenaza

Asumiendo que no hay ningún intento (o intento percibido) de influir indebidamente en el comportamiento, tanto el CFO como la firma deberán evaluar si el regalo y la invitación crean una amenaza para el cumplimiento de los principios fundamentales, en particular la objetividad, la integridad y el comportamiento profesional.

Para las amenazas que se consideran demasiado altas para estar en un nivel aceptable, las salvaguardas pueden incluir:



- documentar los regalos en el archivo del encargo para garantizar una transparencia total;
- hacer que el equipo participe en el evento para aprender el negocio, pero no aceptar la botella de whisky.

Si se tratara de un encargo de aseguramiento, el profesional de la contabilidad en ejercicio no podría aceptar el regalo y la invitación independientemente de la intención del CFO, a menos que el incentivo fuera lo suficientemente pequeño como para considerarse trivial e intrascendente.

“Esta Serie *Explorando el Código IESBA. Publicación 7: Incentivos*, originalmente publicado en la lengua inglesa por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en junio de 2020, ha sido traducida al español por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. en septiembre de 2020, y se reproduce con permiso de la IFAC. El proceso de traducción de la Serie *Explorando el Código IESBA* fue considerado por la IFAC y la traducción se llevó a cabo de conformidad con la “Declaración de la Política—Política para la Traducción de Publicaciones de la Federación Internacional de Contadores”. El texto aprobado de la Serie *Explorando el Código IESBA* es el publicado por la IFAC en lengua inglesa. La IFAC no asume ninguna responsabilidad por la exactitud e integridad de la traducción o por las acciones que puedan surgir como resultado de ello.

Texto en lengua inglesa de *Explorando el Código IESBA. Publicación 7: Incentivos* © 2020 por la Federación Internacional de Contadores (IFAC). Todos los derechos reservados.

Texto en español de *Explorando el Código IESBA. Publicación 7: Incentivos* © 2020 Federación Internacional de Contadores (IFAC). Todos los derechos reservados.

Título original: *Exploring the IESBA Code. Installment 7: Inducements*. June 2020.

Para obtener permiso por escrito de IFAC para reproducir, almacenar o transmitir, o hacer otros usos similares de este documento, contacte: permissions@ifac.org”.